



**CONVENIO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ  
Y LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
En desarrollo del Programa de Prácticas y Pasantías IAESTE

CONVENIO 104-2022

Entre, **ALFONSO REYES ALVARADO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 2.953.976 expedida en Anolaima, quien en su calidad de Rector, actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ**, institución de Educación Superior privada, identificada con NIT 890.704.382-1, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional, en adelante la **UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ**, por una parte;

Y de la otra, **Dr. WILSON EDUARDO ZARATE TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.274.890 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicerrector Universitario - Vicerrectoría de Recursos Universitarios, nombrado mediante la Resolución Rectoral No. 0070 de 2022 y delegando funciones mediante la Resolución No 1093 de 2021 quien actúa en nombre de la **UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**, identificada con NIT No.892.000.757-3, institución universitaria del orden Nacional, de carácter público, creada mediante la ley 8 de 1974 y el Decreto 2513 de noviembre 25 de 1974 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **UNILLANOS**.

Ambos representantes debidamente facultados para obligar a las instituciones que representan, han acordado celebrar el presente convenio de intercambio estudiantil, el cual se desarrollará de acuerdo con las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones, que en todo caso, serán las bases fundamentales del mismo:

**CONSIDERACIONES**

1. Que **IAESTE** (*International Association for the Exchange of Students for Technical Experience*) es una organización sin ánimo de lucro, registrada en Luxemburgo según las leyes de ese país, que tiene por objeto establecer un programa de intercambio internacional de estudiantes para el desarrollo de prácticas de alta calidad que permitan el fortalecimiento de su capacidad técnica, profesional y la obtención de experiencias interculturales.
2. Que según consta en el documento de creación de **IAESTE Colombia**, celebrado en la ciudad de Cartagena el 27 de enero de 2005, la **UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ** se vinculó al **Programa de Prácticas y Pasantías IAESTE** en calidad de Miembro pleno.
3. Que como efecto de dicha vinculación, la **UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ** asume la responsabilidad de actuar como la institución en Colombia, a través de la cual, estudiantes de pregrado y posgrado pertenecientes a otras universidades vinculadas a **IAESTE** en distintas partes del mundo, podrán ingresar al país o salir del país para desarrollar prácticas y pasantías en universidades y empresas legalmente constituidas, en la modalidad denominada "*intercambio estudiantil*", en la medida en que sean presentados formalmente por **IAESTE** y que cumplan con los requisitos exigidos.



## Colombia

4. Que mediante el Acuerdo Académico Número de acuerdo sobre prácticas, la **UNILLANOS**, estableció la figura de estudiante pasante o practicante y señaló el procedimiento y los requisitos aplicables para que los estudiantes pertenecientes a la universidad y IAESTE realicen sus prácticas profesionales.
5. Que la **UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ**, como asociada al **Programa de Prácticas y Pasantías IAESTE**, ha manifestado su interés en que los estudiantes extranjeros participantes en el **Programa** puedan ser vinculados a la **UNILLANOS** en calidad de Estudiante Pasante o Practicante.
6. Que la **UNILLANOS** entiende el papel de la **UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ**, como la Principal Universidad Colombiana asociada al **Programa de Prácticas y Pasantías IAESTE** y comparte el interés en que los estudiantes extranjeros participantes en el **Programa** puedan ser vinculados a sus diferentes unidades académicas y/o administrativas conforme a la mencionada resolución.
7. Que **IAESTE a.s.b.l** reconoce el principio de **RECIPROCIDAD** entre universidades asociadas e IAESTE Colombia en relación con las ofertas AC intercambiadas en la Conferencia Anual del Programa. Dicho principio concede a las universidades asociadas tener el derecho al mismo número de ofertas intercambiadas en la Conferencia Anual de IAESTE procedentes de la **UNILLANOS**. Dichas ofertas irán destinadas a los estudiantes de la **UNILLANOS** para que realicen su práctica o pasantía profesionales en países asociados a IAESTE a.s.b.l.
8. Que IAESTE a.s.b.l tiene dentro de su portafolio de prácticas internacionales, ofertas abiertas para todos los países las cuales no operan bajo el principio de reciprocidad, por lo cual, los aspirantes deben competir por la vacante. En las ofertas abiertas, un estudiante de la **UNILLANOS** puede aplicar a una vacante y deberá concursar por el cupo. En todo caso la **UNILLANOS** no está obligada a crear una oferta en modalidad incoming para acceder a este tipo de ofertas. Dentro de esta modalidad se encuentran las ofertas COBE, las FCFS y las REMOTAS, en las cuales el estudiante puede vincularse a una empresa del exterior para realizar su práctica de forma virtual con supervisión periódica de las actividades desarrolladas desde su casa.

En virtud de lo anterior, LAS PARTES convienen en celebrar el presente convenio de intercambio estudiantil, de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** Establecer las condiciones que regirán los intercambios de estudiantes de pregrado y posgrado entre la **UNILLANOS** y las universidades asociadas a **IAESTE** en todo el mundo, representadas por la **UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ** en el marco del **Programa IAESTE**.

**SEGUNDA. CONDICIONES.** El intercambio de estudiantes para ser vinculados en calidad de estudiante pasante o practicante, se realizará bajo los siguientes términos:

1. El comité nacional de IAESTE Colombia se encarga de gestionar el programa en el país. Así como de gestionar las ofertas de prácticas en la plataforma online y hacer seguimiento a los procesos de aplicación de estudiantes en modalidad incoming y outgoing.



## Colombia

2. El comité nacional de IAESTE Colombia, estará a cargo de gestionar las visas de cortesía para los estudiantes internacionales aceptados para realizar una práctica o pasantía en nuestro país.
3. Podrán participar los estudiantes extranjeros de pregrado y posgrado vinculados al **Programa de Prácticas y Pasantías IAESTE**, interesados en realizar su práctica o pasantía en alguna de las unidades académicas, administrativas o de investigación de la **UNILLANOS** en la modalidad de intercambio estudiantil.
4. El número de prácticas o pasantías disponibles y los perfiles de los posibles candidatos serán establecidas anualmente o semestralmente dependiendo del caso, luego de verificar al interior de la **UNILLANOS**, el cumplimiento de los requisitos que cada programa académico exija y la disponibilidad presupuestal correspondiente para garantizar un apoyo económico para manutención, alojamiento y transporte local del estudiante pasante o practicante.
5. La selección de los estudiantes será responsabilidad de LAS PARTES, teniendo en cuenta los criterios que establece el **Programa de Prácticas y Pasantías IAESTE** a nivel mundial y los propios de la **UNILLANOS**, en particular el rendimiento académico y la correspondencia de su perfil con los requerimientos de las plazas disponibles.
6. La vinculación de cada estudiante pasante o practicante estará a cargo de la **UNILLANOS** y debe ser legalizada a través del reporte en el SIRE - Sistema de Información de Registro de Extranjeros de Migración Colombia. Se podrá tener la calidad de estudiante pasante o practicante por un periodo mínimo de un (1) y máximo doce (12) meses según disposiciones de IAESTE A.s.b.l.
7. La **UNILLANOS** deberá suministrar a los estudiantes pasantes o practicantes los elementos requeridos para adelantar las pasantías o prácticas académicas. Así mismo, deberá hacerles una inducción, en la que se deberán fijar las actividades y procedimientos que se desarrollarán en dicha pasantía o práctica, donde los estudiantes adquieren el compromiso de cumplir con el cronograma pactado previamente con su Tutor. Los estudiantes bajo esta modalidad se comprometen a tener cuidado de los laboratorios, elementos y espacios asignados para el desarrollo de su práctica y en caso de alguna eventualidad que dañe o deteriore algunos de estos espacios o elementos, los estudiantes deben asumir los gastos que se generen, si se es comprobado negligencia o intencionalidad de daño por parte de los estudiantes.
8. Como reconocimiento por la actividad desarrollada, los estudiantes pasantes o practicantes recibirán un apoyo económico que se pagará por parte de la **UNILLANOS**.
9. El monto del apoyo económico se incluirá en el formato de oferta para cada estudiante, este deberá estar establecido por IAESTE Colombia y buscará cubrir los gastos de manutención, alojamiento y alimentación mensual del estudiante. El apoyo económico puede variar dependiendo del costo de vida de la ciudad donde se vaya a desarrollar la práctica; sin embargo, **IAESTE COLOMBIA** dispone que dicho monto no podrá ser menor a **UN (1) SMLMV**, el cual deberá ser cancelado al practicante al final de cada mes. En la **UNILLANOS**, la ejecución de estos recursos se desarrollará a través de la Ficha BPUNI para el proceso de Gestión de la Internacionalización.
10. La **UNILLANOS** es la encargada de llevar a cabo diferentes actividades para la integración de los estudiantes que llegan del exterior, para lograr intercambios culturales, de ideas y conocimiento entre los mismos.



## Colombia

11. Todo estudiante aceptado para realizar su práctica o pasantía, tanto en modalidad incoming, como outgoing, estará obligado a contratar un seguro médico internacional que cuente con la cobertura por el término de la pasantía. Este seguro debe cubrir los viajes, la salud, el tiempo libre, los accidentes y las responsabilidades durante el período de prácticas con el programa IAESTE. El estudiante está obligado a entregar la prueba del seguro al Comité de IAESTE.
12. Los estudiantes en modalidad outgoing, deben informar al comité nacional de Colombia, cualquier condición médica que pueda afectar su capacidad para realizar tareas asociadas a su práctica. Estas condiciones se comunican junto con su nominación por correo electrónico o a través de la plataforma al comité IAESTE receptor y al empleador.
13. Durante su estadía en el país destino, todo estudiante en modalidad outgoing, contará con el programa IAESTE como su principal aliado para la solución de conflictos. IAESTE Colombia se compromete a tener una comunicación periódica y cercana con los estudiantes colombianos para estar al tanto del desarrollo de la práctica en el exterior. Sin embargo, IAESTE no asume ninguna responsabilidad si los estudiantes, no cumplen con las leyes vigentes del país destino, por ejemplo, en relación con licencias de conducir, cuestiones de seguridad, consumo de alcohol y sustancias psicotrópicas, actividades antisociales/ políticas/ religiosas restringidas, entre otras.
14. El estudiante seleccionado como pasante se someterá al cumplimiento de los reglamentos internos y las disposiciones legales contempladas en materia laboral y de riesgos fijados del país destino.

**Parágrafo.** Es facultativo para las Universidades vinculadas al convenio postular y a los estudiantes pasantes aceptar o no la reglamentación vigente en cada país de destino y las condiciones expresadas en la oferta.

**TERCERA. COORDINACIÓN.** Para efectos de coordinación del presente convenio, LAS PARTES designan los siguientes funcionarios de enlace:

### **POR LA UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ**

**Nombre:** Lina María Contreras Barragán  
**Cargo:** Director de la Oficina de Relaciones Internacionales  
**Dirección:** Carrera 22, Calle 67 Barrio Ambalá – Ibagué, Tolima  
**Teléfono:** +57 8 2760010 ext 3351  
**Email:** [iaeste@unibague.edu.co](mailto:iaeste@unibague.edu.co)

### **POR LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

**Nombre:** Dra. Omaira Elizabeth González Giraldo; o quien le sustituya en el cargo.  
**Cargo:** Director Técnico de Currículo.  
**Dirección:** Km. 12 vía Puerto López- Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta, Colombia.  
**Teléfono:** (+57) (608) 6616800 Ext. 168, Ext. 159  
**Email:** [direccioncurriculo@unillanos.edu.co](mailto:direccioncurriculo@unillanos.edu.co); [oiri@unillanos.edu.co](mailto:oiri@unillanos.edu.co)

**CUARTA. DURACIÓN.** El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su firma y será podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, en los mismos términos y condiciones, a menos que una de las partes decida lo contrario y lo manifieste por escrito, un (1) mes antes de su vencimiento.



**PARÁGRAFO.** LAS PARTES por mutuo acuerdo en cualquier momento y por causa justificada, podrán terminar anticipadamente este convenio mediante notificación escrita con al menos un (1) mes de antelación a la fecha en la que se pretenda hacer efectiva la terminación. Las actividades que se estén realizando en el momento de terminación, continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

**QUINTA. MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de LAS PARTES, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en que sean acordadas y consignadas en actas adicionales.

**SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** LAS PARTES acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente convenio, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán, preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

**SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** En los casos en los que aplique, el formato de aceptación por parte del estudiante, contendrán las cláusulas que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de LAS PARTES, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

**OCTAVA. INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.** En todas las acciones derivadas del presente convenio, LAS PARTES convienen en que el personal de cada una de ellas que sea comisionado para la realización conjunta de alguna acción o actividad, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

**NOVENA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** LAS PARTES manifiestan que los datos personales que sean entregados para el desarrollo del Convenio, fueron obtenidos de manera legal y lícita conforme a la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. Igualmente, LAS PARTES declaran que los fines del tratamiento de datos personales que tendrán lugar con ocasión del presente Convenio, fueron autorizados por el titular de la información personal o son permitidos por la ley. LA PARTE que recibe la información personal recaudada por la otra Parte, actúa como tercero de buena fe frente a la información personal que le sea entregada. En caso de presentarse alguna queja, reclamo, sanción y /o indemnización por falta de legitimidad de una de LAS PARTES en cuanto al tratamiento de datos personales suministrados para el desarrollo del Convenio, éste asumirá toda la responsabilidad frente al titular del dato y las autoridades.

**DÉCIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Hacen parte integral del presente convenio y obligan a las partes, las actas e informes del Comité Coordinador.

Si en la realización de una acción del convenio interviene personal ajeno a LAS PARTES, éste continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.



Colombia

En constancia se firma el presente convenio de intercambio estudiantil en dos (2) ejemplares de igual tenor, en las ciudades y fechas que aparecen al lado de la firma de ambos representantes

**Por la Universidad de los Llanos**

**Por la Universidad de Ibagué**

**Dr. Wilson Eduardo Zarate Torres**  
Vicerrector de Recursos Universitarios  
Ciudad y fecha: \_\_\_\_\_

**Alfonso Reyes Alvarado**  
Rector  
Ciudad y fecha: Ibagué, 12 de julio de 2022

Elaboró: María Claudia Casasfranco Medellín   
Contratista OIRI  
Revisó: Medardo Medina   
Asesor Jurídico

Revisó: Marilu Zarta Castro - Coordinadora Contratación   
Aprobó: Margarita Rosa Sañudo Bustamante - Secretaria General   
Supervisora: Lina Contreras -Directora Relaciones Internacionales